JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MARTHA LUCIA LEGUIZAMON PEÑA CONTRA DIANA MARCELA NOPE GONZALEZ No.2022-0027

Por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 82, 73, 84 y 384 del C.G.P P.C., el Juzgado ADMITE la presente demanda verbal sumaria de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de MARTHA LUCIA LEGUIZAMON PEÑA CONTRA DIANA MARCELA NOPE GONZALEZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.

A la presente demanda désele el trámite del proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma y términos previstos en el Acto Legislativo 806 de 2020 y los artículos 291, 292 y s.s. del C.G.P.

Téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia en razón de la cuantía.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Consejo Superior de la Judicatura

Anotación en el Estado
011 25 ENE 2022

Secretario

Escaneado con CamScanner